



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 25/2019

NOSOTROS: OSCAR JOAQUIN ORTIZ MONTANO, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de [redacted] Tributaria [redacted], calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"; y, por otra parte HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad de [redacted] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] Y Número de Identificación Tributaria [redacted], en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad LM DISEÑOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y Número de Registro [redacted] tal como lo compruebo con: a) fotocopia certificada de testimonio de Escritura de constitución de sociedad otorgada ante los oficios notariales de [redacted] a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades el [redacted] de octubre de dos mil once; b) fotocopia certificada de renovación de matrícula de empresa número [redacted], de fecha [redacted] de [redacted] de dos mil dieciocho; y c) fotocopia certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, de fecha diez de junio del años dos mil [redacted] e inscrita

*Paula*

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el Artículo 6 letras "a", "b" y "c" y 24 de la LAIP."



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

en el Registro de Comercio al número [redacted], del libro [redacted] del Registro de Sociedades, el [redacted] de agosto de dos mil [redacted], por lo que me encuentro facultada para celebrar actos como el presente, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y, en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 17/2019, otorgamos el presente **CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a favor de la Defensoría a entregar uniformes confeccionados a la medida del personal, consistentes en las siguientes prendas: Pantalón de Vestir de caballero. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,475.90)**, los cuales serán pagados conforme al romano XI de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión N° 17/2019, en un solo desembolso según el siguiente procedimiento: sesenta días después de que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad de Talento Humano, en donde se elaborará un acta de recepción por el servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan. El pago se realizará mediante abono bancario al banco que la contratista designe en el formulario de declaración jurada que deberá presentar en el momento de la firma del contrato. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato, y hasta diez **(10) DÍAS CALENDARIO** para efectuar los arreglos necesarios. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a confeccionar a la medida y entregar a la Defensoría las siguientes prendas: ciento treinta y un (131) pantalones de vestir de caballero, a un costo unitario de **DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$18.90)**, haciendo un total de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,475.90)**; **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista cumplirá las siguientes condiciones: 1) Tomar las medidas del personal dentro de los tres días posteriores a la notificación de la

Paula



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

adjudicación previa coordinación con la jefe de la unidad de Talento Humano, en las direcciones siguientes: a) Oficina Regional de Santa Ana ubicada 8°. Avenida Sur, entre 7°. Y 9°. Calle Poniente, Bo. San Sebastián, Santa Ana, Ex Edificio Policía Nacional Civil de Investigaciones, Santa Ana; b) Oficina Regional de San Miguel ubicada en 8a. avenida sur y 15 calle poniente, Centro de Gobierno Departamental de San Miguel; c) Oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán; d) Oficina del Tribunal Sancionador, ubicada en 7° calle poniente y pasaje D, N° 5143 colonia Escalón (por Plaza Barcelona, frente al gimnasio Ana María Dimas), San Salvador; y, e) Oficina de la Defensoría del Consumidor Centro de Solución de Controversias ubicada en Paseo General Escalón entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Edificio Monte Cristo, colonia Escalón, San Salvador.

2) Entregar todas las prendas confeccionadas en la Unidad de Talento Humano, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 17/2019 y las especificaciones contenidas en la oferta técnica y económica, que forman parte integral del presente contrato. 3) Las prendas deberán ser entregadas lavadas, planchadas y empacadas por empleado, detallando talla y cantidad de prendas que incluye cada paquete, y comprometiéndose a ajustar las prendas que no estén hechas a medida de la persona que las utilizará, asumiendo el costo de dichas prendas, si el defecto no es corregido.

**VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La contratista reconoce que con motivo de la suscripción del presente contrato, tendrá acceso y se le entregará cierta información de los empleados de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a guardar la reserva de toda información, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas.

**VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato.

**VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil diecinueve.

**IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador del presente contrato a el (la) jefe(a) de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento.

**X) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la

*Paula*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

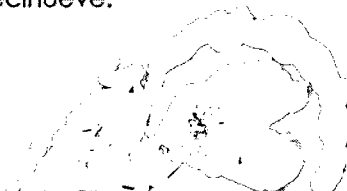
Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$247.59)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de setenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la orden de inicio. La vigencia de la garantía será de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, y será devuelta al Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XIII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 17/2019, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si el producto difiere de las especificaciones técnicas requeridas, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daño **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad

*Paul*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XIX) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para la contratista señala: Colonia San Salvador, San Salvador, teléfonos 2526-9043, correo electrónico: hermelinda valdivieso@lmdisenos.com. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos; en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

  
Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano  
Director Administrativo  
Defensoría del Consumidor

  
Sra. Hermelinda del Carmen Valdivieso Ocho  
Administradora Única Propietaria  
LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.

*Saul*